INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/211/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con diez minutos del once de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de julio del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/211/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de julio de dos mil veintidós[1].

VISTA la razón de no notificación realizada el seis de julio por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;[2] con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[4]; la Direccion Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Glosa. Se ordena glosar la razón de no notificación de cuenta a los autos del presente expediente para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Capacitación. Toda vez que la notificación que se realizaría al denunciado tenía como finalidad enterarlo respecto de la capacitación en materia de Violencia Política por Razón de Género, ordenada en la sentencia emitida el dos de marzo por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para lo cual se vinculó al Instituto, y dado que no fue posible hacerle de su conocimiento los datos generales respecto de la aludida capacitación, la cual se llevaría a cabo el ocho de julio a las doce horas; en aras de que el denunciado cuante con la información conducente en los términos y plazos adecuados, conforme a la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medio de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se deja sin efectos la fecha previamente señalada y se ordena solicitar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efecto de que señale una fecha diversa para llevar a cabo la capacitación al denunciado.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

[1] En lo subsecuente las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.
[2] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[3] En adelante, Ley Electoral.
[4] En lo subsecuente Instituto.